

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 1.º del actual, á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

Pueblos.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que fueron rematadas.		Nombres de los rematantes.
			Ecs.	Mils.	
Noviercas.	Un terreno de eras.	27 Mayo 1867.	75	»	D. Ceferino Escalera.
Perdices.	Heredad en 65 pedazos.	13 Junio id.	4300	»	Miguél Rodriguez.
Moron.	Un granero.	15 id. id.	480	»	Anastasio Peña.
Seron.	Otro id.	Idem.	103	»	Victoriano Martinez.
Señuela.	Otro id.	Idem.	25	»	Julian Romero.
Olvega.	Otro id.	Idem.	801	»	José de Córdoba.
S. Pedro Manrique.	Una casa.	Idem.	203	»	Lino Moreno.
Idem.	Otra id.	Idem.	207	»	El mismo.
Idem.	Otra id. y corral.	Idem.	451	»	Andrés García.
Villarijo.	Un molino de aceite.	Idem.	228	»	Tomás Saenz.
Alconaba.	Terreno baldío.	17 id. id.	450	»	Cosme la Puerta.
Idem.	Otro id.	Idem.	225	»	El mismo.
Armejun.	Otro id.	Idem.	330	»	Vicente Gimenez.
Id. y Villarijo.	Monte de encina.	Idem.	1621	»	El mismo.
Peñazcurna.	Terreno baldío.	Idem.	328	»	El mismo.
Armejun.	Otro id.	Idem.	10	»	Tomás Saenz.
Peñazcurna.	Otro id.	19 id. id.	83	»	Vicente Gimenez.
Veá.	Otro id.	Idem.	180	»	El mismo.
Idem.	Otro id.	Idem.	149	»	El mismo.
Villarijo.	Otro id.	Idem.	303	»	El mismo.
Sarnago.	Otro id.	Idem.	1132	»	El mismo.
Montaves.	Otro id.	Idem.	540	»	Aniceto Martinez.
Villarijo.	Otro id.	Idem.	41	»	Tomás Saenz.
Sarnago.	Otro id.	Idem.	110	»	El mismo.
Idem.	Otro id.	Idem.	229	»	El mismo.
Villarijo.	Otro id.	Idem.	212	»	El mismo.

Por disposicion del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 12 de Agosto de 1867, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en las villas de Agreda y Burgo de Osma por radicar las fincas en dichos partidos.

cion es de mamposteria ordinaria, consta la planta baja de almacen, cocina y dos habitaciones mas. Linda, Sur, Puerta de la Villa, Norte, corral de Domingo Castante, Este, camino de las Navas, y Oste, casa de D. Pedro Serrano, comprendidas en la tasacion cuatro tinajas que se hallan emparedadas en el almacen. Se ha fijado en Yánguas anuncio para la subasta de esta casa que ha sido considerada por los Peritos en renta anual de 6 escudos, capitalizada en 135, y tasada por los mismos en venta en 152 escudos, igual á 1.520 reales, tipo para la subasta.

Otro capita viraron 3340

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE AGREDA.

Urbanas.—Menor cuantía.

Propios de Noviercas.

Número 611 del inventario.—Un solar titulado Vagar, sito en la villa de Noviercas y sitio del Humilladero, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Linda, Este, dicho Humilladero; Oeste y Norte, un vagar, y Sur, casa de D. Agustin Blasco; tiene de superficie 104 metros y 81 centímetros cuadrados. Se ha fijado en Noviercas anuncio para la subasta de este solar, que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 400 milésimas de escudo, capitalizado en 7 escudos 200 milésimas y tasado por los mismos en venta en 10 escudos, igual á 100 rs., tipo para la subasta.

Propios de Yánguas.

Número 434 del inventario.—Una casa sita en la villa de Yánguas, procedente de sus propios, á la que no se conoce renta en el inventario; situada en la Puerta de la Villa número 149. Tiene de superficie 165 metros cuadrados. Su construc-

BIENES DEL CLERO.

Cabildo eclesiástico de Agreda.

Números 421 del inventario y 184 de permutacion.—Una casa, sita en Muro de Agreda y calle de Cuatro esquinas, señalada con el número 6, procedente del cabildo de Agreda, que lleva en renta Venancio Marqués por la anual de 7 escudos 800 milésimas. Tiene de superficie incluso un pequeño pajar 45 metros cuadrados. Linda, Este, herreñal de Eulalia Ruiz y corral de Santos Vera, Oeste, dicha calle de cuatro esquinas, Sur, granero del mismo Vera, y Norte, casa de Bonifacio Garcia, consta de planta baja y doblado, y su construccion de mamposteria y tapia. Se ha fijado en Muro de Agreda anuncio para la subasta de esta casa, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 140 escudos 400 milésimas, y tasada por los Peritos en venta, en 224 escudos, igual á 2.240 reales, tipo para la subasta.

Números 364 del inventario y 185 de permutacion.—Un granero denominado Cilla, sito en Muro de Agreda y calle del Castillo núm. 1, procedente del Cabildo de Agreda, que lleva en renta Santos Calvo por la anual de 6 escudos 600 milé-

2260

sin portar

simas. Tiene de superficie 80 metros y 10 centímetros cuadrados, consta de planta baja la mitad, y la otra mitad, segundo piso, en el cual hay 3 habitaciones, y solo corresponde al granero una. Linda, Este, corral de Victor Calvo y casa de María Rubio, Oeste, calle de Cuatro esquinas, Sur, calle Real, y Norte, de Pedro Marqués. Se ha fijado en Muro de Agreda, anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalida por la espresada renta en 118 escudos 800 milésimas, y tasada por los Peritos en venta en 240 escudos, igual á 2.400 reales, tipo para la subasta.

3.000

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

BENEFICENCIA.

Hospital de Santa Isabel de Soria.

Número 2 del inventario.—Una casa y corral, sitios en el pueblo de Canos y calle de la Iglesia núm. 23, y el corral en la calle del Barranco, procedentes del Hospital de Santa Isabel de Soria, á los que no se conoce renta en el inventario. La casa tiene de superficie 101 metros cuadrados, y consta la planta baja de cuatro departamentos que son: portal, pajera, cuadra, y cocina con su horno. Linda, Norte, calle de la Iglesia, Sur, taina de Francisco García, Este, corral del censo de Teresa pastor, y Oeste, dicha calle de la Iglesia. El corral, al Norte, barranco, Sur, corral de Francisco Martínez, Este, calle del barranco, y Oeste, heredad de dicha hacienda del Hospital, con una superficie de 77 metros cuadrados. Se ha fijado en Canos anuncio para la subasta de estas fincas, que han sido consideradas por los peritos en renta anual de 2 escudos 800 milésimas, capitalizadas por la espresada renta en 63 escudos, y tasadas por los mismos en venta en 70 escudos, igual á 700 rs., tipo para la subasta.

+

Una casa y corral

700

Propios de Martialay.

Número 614 del inventario.—Un solar para edificar una casa, dentro del pueblo de Martialay,

procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario. Linda, Norte, calle que sale para Alconaba, Sur, calle para el Cubo, Este dicha calle, y Oeste, casa de Vicente Asensio. Tiene de superficie 40 metros cuadrados. Se ha fijado en Martialay anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los peritos en renta anual de 200 milésimas de escudo, capitalizado en 3 escudos 600 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 5 escudos, igual á 50 rs., tipo para la subasta.

San Pedro

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Propios de Alcuvilla del Marqués.

Número 612 del inventario.—Un solar para edificar, sito en término de Alcuvilla del Marqués, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario. Linda, Norte y Este, camino, Sur, arroyo, y Oeste, camino de servidumbres. Tiene de superficie 153 metros y 97 centímetros cuadrados. Se ha fijado en Alcuvilla del Marqués anuncio para la subasta de este solar, que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 300 milésimas de escudo, tasado por los mismos en venta en 6 escudos 200 milésimas, y capitalizado por la espresada renta en 6 escudos 750 milésimas, igual á 67 rs. 50 cénts., tipo para la subasta.

147

Número 613 del inventario.—Otro solar, sito en término del propio pueblo de Alcuvilla del Marqués, procedente de los Propios del mismo, al que no se conoce renta en el inventario. Linda, Norte, arroyo, Sur y Este, camino, y Oeste, camino de servidumbres. Tiene de superficie 153 metros y 51 centímetros cuadrados. Se ha fijado en Alcuvilla del Marqués anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los peritos en renta anual de 310 milésimas de escudo, tasado por los mismos en venta en 6 escudos 300 milésimas, y capitalizado por la espresada renta en 6 escudos 975 milésimas, igual á 69 reales 75 cénts., tipo para la subasta.

99

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por sal-

tas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.º En las fincas que contengan arbolado; viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 11 de Julio de 1867.—El Comisionado principal de Ventas, *Pedro Rodrigo*.